Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00519-00. Confirmación. 45009.

Las demandadas Ferrecortes del Prado Ltda., y Rosa Elena de la Cruz Ladino Barrantes, se notificaron mediante aviso del auto de 26 de octubre del 2020 mediante el cual se libró orden de pago en su contra, quienes, en el término otorgado para el efecto, no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones.

Por autos de 26 de octubre del 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Bancolombia S.A. en contra de Ferrecortes del Prado Ltda., y Rosa Elena de la Cruz Ladino Barrantes.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de $4.200.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Quinto. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

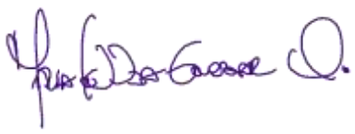

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 11**
Hoy 2 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd36273ded85970ad982c814327dd164bb13c6713f12f111e0ecdeec1e1eab06
Documento generado en 25/02/2021 03:01:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica